



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

CONTRATO ADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO Y EL ING. MANUEL LEONARDO MARTINEZ GAVILANES PARA EL "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, CON RECURSOS DE LA TASA SOLIDARIA"

### CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE MENOR CUANTIA OBRA

#### COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, representado legalmente por el Sr. **Gonzalo Jiménez Álvarez**, en su calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo; a quien en adelante se le denominará "La CONTRATANTE"; y, por otra el **Ing. Manuel Leonardo Martínez Gavilanes** con RUC: **0102827169001** quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la Contratante, contempla el "MEJORAMIENTO DE SARAR ALTO – SARAR BAJO, SECTOR LOMA LARGA – Y RAMALES, SECTOR BUENA VISTA Y RAMALES RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY"
- 1.2 1.2. Previo los informes respectivos, la máxima autoridad de la Contratante resolvió aprobar el pliego de Menor Cuantía Obra mediante **RESOLUCION NO. GPL - 006 - 2016** para la Obra "MEJORAMIENTO DE SARAR ALTO – SARAR BAJO, SECTOR LOMA LARGA – Y RAMALES, SECTOR BUENA VISTA Y RAMALES RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY"

Se cuenta con la partida presupuestaria No. **7.5.01.05** denominada **OBRA PUBLICA DE TRANSPORTE Y VIAS**, de acuerdo con la certificación emitida por la Secretaria Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo de fecha 30 de septiembre del 2016

- 1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 03 de octubre de 2016, a través del portal institucional del SERCOP.

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

1.1 1.5. Luego del proceso correspondiente, el Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez., en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante **RESOLUCION NO. GPL- 007-2016**, adjudicó la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DE SARAR ALTO – SARAR BAJO, SECTOR LOMA LARGA – Y RAMALES, SECTOR BUENA VISTA Y RAMALES RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY**" con el presupuesto que proviene de la recaudación de la Tasa Solidaria" al oferente **Ing. Manuel Leonardo Martínez Gavilanes** con RUC: **0102817169001**.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación
- f) El memorándum, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 3.1 El contratante se obliga para con la contratante a ejecutar y terminar a entera satisfacción de la obra "**MEJORAMIENTO DE SARAR ALTO – SARAR BAJO, SECTOR LOMA LARGA – Y RAMALES, SECTOR BUENA VISTA Y RAMALES RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN SIGSIG, PROVINCIA DEL AZUAY**"



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad
1,001	Limpieza de Cunetas a máquina	m	12,000.00
1,002	Reconformación y bacheo con material de mejoramiento con suelo seleccionado (no incluye material)	m2	60,000.00
1,003	Tendido, conformación y compactación de material de mejoramiento con equipo pesado	m3	4,200.00
1,004	Transporte de material hasta una distancia 10km	m3/km	42,000
1,005	Explotacion y cargado de material de mejoramiento	m3	4,200.00
1,006	Sobrecarreo hasta una distancia de 5 km	m3/km	13,580.00

Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con ejecución a la oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras, instrucciones de la entidad y de más documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuantos los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **\$70.316,30640 (SETENTA MIL TRECIENTOS DIECISES CON 30640/100) sin incluir IVA**; de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto del valor agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona el numeral 4.1

### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

5.1 La CONTRATANTE entregara al CONTRATISTA, en el plazo máximo de dos días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor de \$ 35.158, 20 en dólares de los Estados Unidos de América.

5.2 El valor restante de la obra, esto es, el 50% se cancelara mediante presentación de planilla única, debidamente aprobadas por el fiscalizador y la administración del contrato. De la planilla se descontara la amortización del anticipo y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al CONTRATISTA.

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

5.3 Entregada la planilla por el CONTRATISTA, la fiscalización en el plazo de 10 días la aprobara o formulara observaciones de cumplimiento obligatorio para el CONTRATISTA, y de ser el caso continuara en forma inmediata el trámite que se procederá al pago dentro del pago de 10 días contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE.

**5.4 Discrepancias:** Si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el CONTRATISTA y las cantidades de la obra calculadas por la fiscalización, esta notificara al CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta dentro de 10 días laborales siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales vicencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

5.5 Los 5 primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuaran las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se empleara las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la tabla de cantidades y precios para cada rubro señalada en el formulario de la oferta.

### CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: la del buen uso de anticipo.

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSCNP Y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

**6.3 Obligaciones de Actualización.-** El contratista tiene la obligación absoluta y primaria de mantener vigente las garantías hasta su total terminación de la obra hasta la recepción y liquidación definitiva, misma que extingue las obligaciones planteadas. La garantía del anticipo se reducirá en la proporción que se vaya amortizando o se recibirá provisionalmente la obra, conforme la presentación de las planillas o documentos que demuestren la amortización del anticipo, hasta su cancelación. De no renovar las garantías por lo menos cinco días antes el Contratante las hará efectivas sin más trámite.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

7.1 El plazo para la ejecución y la terminación en su totalidad de los trabajos contratados es de 60 días, contados a partir de la entrega del anticipo, de conformidad como lo establece en la oferta.

### CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS.

8.1 El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinara la Entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retaso, por retado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales.

8.2 Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo al cronograma o retirarse sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicara una multa diaria del uno por mil del valor del contrato.

8.3 El Contratante sancionara al Contratista, con multa diaria al equivalente al uno por mil del valor del contrato, en los siguientes casos:

1. Si el Contratista no acatare las órdenes del fiscalizador designado por el Contratante y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
2. Por cada día de retraso en la entrega de las planillas Correspondiente.

8.4 Por cada día de retardo en el incumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicara la multa de 1 por 1.000 del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

8.5 Los valores de las multas serán deducidas del valor de la planilla correspondiente o de la liquidación, en el cual se motivara la sanción

8.6 El valor de las multas no deberá exceder del 5% del monto total del contrato, caso contrario el contratante podrá darlo por terminado anticipado y unilateral.

### CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1.- No se realizara reajuste de precios en este contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

10.1 El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no excede del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista este habilitado en el RUP.

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**10.2** El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisión de sus subcontratistas y de las personas directas o indirectas empleadas por ellos.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y FICALIZACION DEL CONTRATO:

**11.1.1** La Contratante designa al "Sr. Antonio Calle Vocal del GAD Parroquial de Ludo", en calidad de Administradora Del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**11.1.2** El Administrador del Contrato, controlara que el fiscalizador cumpla con las obligaciones establecidas en este Contrato y en el Contrato que celebre con el Contratante de ser el caso.

La responsabilidad del Administrador del Contrato es administrativa, civil y penal, según corresponda

**11.1.3** La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastara cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación: sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### 11.2 DE LA FISCALIZACION DEL CONTRATO.

**11.2.1** El Contratante designa a la "Ing. Carla Mendieta del Consejo Provincial "en calidad de fiscalizador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato, a más de cumplir con las Normas de Control Interno nro. 408-19

**11.2.2** El Fiscalizador debe revisar el diseño de la obra, y detectar posibles errores o fallas del mismo antes de iniciar la obra y comunicar al administrador del Contrato para que ordene la corrección del mismo al profesional que los elaboro

**11.2.3** Es obligación del Fiscalizador no permitir que el contratista ejecuto rubros o volúmenes de obra no contratados, bajo prevención de ser sancionados conforme la ley.

**11.2.4** Es obligación del Fiscalizador cumplimiento del plazo establecido en el contrato, bajo prevención de ser sancionados conforme la ley.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACION DEL CONTRATO

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

DIRECCION: CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [ga dludo@hotmail.com](mailto:ga dludo@hotmail.com)

TELEFONOS: 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a. Si La Contratista no notificare a la Contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b. Si la Contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la Contratista;
- c. Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el Contratista no cumple con la oferta; y,
- d. Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e. El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f. (La entidad contratante podría incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del Art. 95 de la LOSNCP.)

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**13.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Sigsig, Provincia del Azuay.

**DIRECCION:** CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

**TELEFONOS:** 3050459



## GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE LUDO

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

**13.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, El contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

**14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO

**15.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Sigsig, parroquia Ludo (La Contratante) y en la provincia del Azuay Cantón de Sigsig (El Contratista).

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE:** Av. Marcelino Granda y Pío Ayora, diagonal al UPC de la Parroquia ludo, del Cantón Sigsig, provincia del Azuay. Teléf.: 3050459;

**EL CONTRATISTA:** Calle Padre torres s/n y García Moreno teléfono: 0995384100.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado las partes suscriben el presente documento sobre cuatro ejemplares de igual contenido y efecto legal, en las oficinas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, a los doce días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.

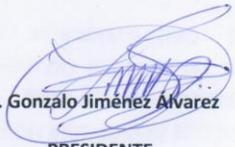
**DIRECCION:** CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

**TELEFONOS:** 3050459

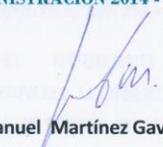


**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL DE LUDO**

FE, DIGNIDAD Y TRABAJO - ADMINISTRACION 2014 - 2019

  
Sr. Gonzalo Jiménez Álvarez  
PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL DE LUDO

  
Ing. Manuel Martínez Gavilanes

Ruc: 0102827169001

EL CONTRATISTA



**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES**

1.1. Se fundamenta con los artículos 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (ENCOM) y 15 y 16 de su Reglamento General (REGENCOM) al Plan Anual de Contratación de la Contratación contemplada el "MEJORAMIENTO DE SARAP ALTO - SARAP BAJO, SECTOR LOMA LARGA - Y RAMALES, SECTOR BUENA VISTA Y RAMALES - RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN NISSE, PROVINCIA DEL AZUAY"

1.2. Previamente informó por escrito la competencia de la Contratación pública al Director de Obras Públicas de la Contratación pública RESOLUCION NÚM. 001 - 2015 para la Obra "MEJORAMIENTO DE SARAP ALTO - SARAP BAJO, SECTOR LOMA LARGA - Y RAMALES, SECTOR BUENA VISTA Y RAMALES - RED VIAL INTERNA DE LA PARROQUIA LUDO, CANTÓN NISSE, PROVINCIA DEL AZUAY"

Se cuenta con la partida presupuestaria del 7.3.01.05 - SUBSECTOR OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTES Y VIAL, de acuerdo con la autorización emitida por la Secretaría Técnica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Ludo, de fecha 30 de septiembre del 2015.

1.4. Se trata de presupuesto autorizado al 30 de octubre del 2015, a través del plan de contratación del 2015.

**DIRECCION:** CALLE PIO AYORA Y MARCELINO GRANDA  
Correo: [gadludo@hotmail.com](mailto:gadludo@hotmail.com)

**TELEFONOS:** 3050459